

CONTENIDO DEL DERECHO AGRARIO

Para determinar el contenido tomaremos como punto de referencia nuestro concepto. En este encontramos precisados los dos objetivos básicos de la disciplina.

- a)* La regulación y el disfrute de las diversas formas de tenencia de la tierra ejidal, comunal y pequeña propiedad—ligadas a la producción agropecuaria y consagradas a nivel constitucional;
- b)* La regulación y la organización de las explotaciones agrícolas.

Es decir, el contenido del derecho agrario lo forman las normas que regulan la propiedad rústica, sus diversas formas de asociación (sociedades mercantiles, contratos de arrendamiento, aparcería, etc.), la organización y el mejor aprovechamiento de las actividades ganaderas y forestales, así como las instituciones que han sido creadas para tal finalidad.

El derecho agrario pertenece al derecho social, que se coloca entre el derecho público y el derecho privado. El contenido del derecho agrario mexicano lo forman sus normas jurídicas vigentes que regulan la propiedad rústica, incluyendo toda institución que se relacione con este concepto y a su explotación, teniendo en cuenta su planificación agraria, debe incluirse la agricultura, ganadería, silvicultura y actividades que permiten al campesino el aprovechamiento de todos sus recursos, y aquellas que coadyuvan a que dichas actividades den mejores resultados como son las referentes a los aprovechamientos hidráulicos, créditos y sociedades agrícolas, educación rural y agrícola, vías de comunicación rural, seguros agrícolas, seguro social en el campo, higiene y salubridad rural, industrialización agrícola, derecho laboral rural, contratos y concesiones rurales, etc. Hasta la organización productiva con todos los aspectos que esto implica. A continuación se sintetizan los problemas agrarios surgidos durante los periodos de la siguiente historia de México: Precolonial: En la etapa precolonial, la tierra era el sustento básico de los pueblos de Mesoamérica, en donde, según la clase social, se distribuían las actividades que cada grupo esperaba

ejercer. Por lo regular, las tierras tenían un carácter comunal, y solamente la clase noble podía disponer de la titularidad de las tierras que normalmente eran trabajadas por esclavos. Colonial: A raíz de la colonización, y derivado de la legitimación papal del territorio a favor de la Corona española, con fines de colonización y evangelización, la tierra se repartió en diversas modalidades de propiedad, tanto comunal como particular, en donde a los indios se les otorgaban ciertas extensiones de tierra que pudiesen labrar para su sostenimiento. Independiente: En el México independiente se suscita el problema agrario, en donde el acaparamiento de grandes latifundios en propiedad de la iglesia, que a su vez era improductiva, ocasionaba grandes perjuicios a la economía nacional, aunado a que existían grandes espacios de tierra deshabitados en el país, por lo que se trató de solucionar el problema a través de diversas normatividades en materia de colonización de aquellas extensiones de tierra que no estuviesen pobladas.

Referencia:

María, L. (2017). Unidad 1: Definición y contenido del derecho agrario en México. Studocu. Obtenido de: <https://www.studocu.com/es-mx/document/universidad-michoacana-de-san-nicolas-de-hidalgo/derecho-agrario/unidad-1-definicion-y-contenido-del-derecho-agrario-en-mexico/129508787>